

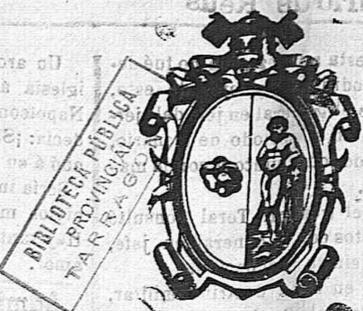
DIARIO

DE REUS

DE AVISOS

Y NOTICIAS

FUNDADO EN 1859



DIRECTOR: José Domenech Grau

Redacción y Administración: Plaza de la Constitución, CORRESPONSAL en Paris M. Lorette, Rue Caumartin, 61

Número suelto 5 céntimos

FARMACIA SERRA
Abierta toda la noche

12 ANOS de continuadas curaciones y de una aceptación general, son las mejores pruebas para demostrar que el **Jarabe Serra** es el mejor remedio para combatir, por crónica y rebelde que sea, toda clase de **TOS**

LA QUE PAGA MAS CONTRIBUCION DE LA provincia.

CONFITES CARPA Unico remedio seguro que en 12 horas cura la **20.000** frascos vendidos la anterior temporada y la fama que han alcanzado, es un éxito que ningún otro remedio ha podido conseguir. No contienen opio ni morfina. **Medalla de oro y diploma de honor**

Deposito general: **Gran Farmacia CARPA** Plaza Prim número 1 y arrabal Santa Ana, 2 **ABIERTA TODA LA NOCHE**
La primeray única de estaciudad que sus productos han sido premiados en varias Exposiciones con **Medalla de oro y diploma de honor**
Venta al detall. 2 pesetas frasco en todas las farmacias acreditadas de España, Cuba y Filipinas.

AGRICULTORES! Si queréis ver coronados vuestros esfuerzos obteniendo buenas cosechas, usad siempre los acreditados **GUANOS FENIX y PROVIDENCIA de GARRIGA HNOS. Y AGELL SANS (BARCELONA)**
Representante en Reus: **ANTONIO GINESTA, San Vicente Alegre, núm. 47, 2.**

EL • NON • PLUS • ULTRA
GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS Y A MEDIDA
BAIGES Y TORRES
Reus.—Portal de Jesús, número 1.—Reus
Los dueños de este nuevo establecimiento participan á sus favorecedores haber recibido un extenso y admirable surtido de estambres y lanillas para la proxima temporada de verano á precios sumamente economicos.
Trajes lana para caballero desde 20 á 125 pesetas
alpaca inglesa " 35 á 100 "
" hilo " 18 á 40 "
Americanas alpaca á 6 pesetas
Casa especial en trajes á medida para niños
ELEGANCIA

DOCTOR J. JORDAN
CIRUJANO DENTISTA
Ex-alumno del Colegio Español de Dentistas, Ex-operador de la casa del Dr. Triviño, de Madrid, etc., etc.
Participa á sus numerosos clientes y al público en general que relacionado con las mejores casas extranjeras, puede ofrecer dientes artificiales á precios ventajosísimos.
Para las operaciones Odontológicas que dicho señor practica, cuenta con todos los anásticos hasta el día conocidos.
PLAZA DE PRIM, 2, principal
Opera gratis á los pobres. (Teléfono, 37)

LA ELECTRA REUSENSE
SUMINISTRO DE FUERZA CON **Electro-Motor.**
Esta Sociedad suministrará fuerza motriz con Electro-Motores á los industriales que lo soliciten. Los Motores de corriente continua á la vez que extraordinarias condiciones de economía en el COSTE DE COMPRA y CONSUMO, reúnen las de MARCHA SILENCIOSA, gran limpieza, espacio reducido y facilísimo manejo, ventajas difíciles de obtener con otros sistemas. Tienen marcha sencillamente variable y con un simple movimiento de palanca se regulan y cambian á voluntad, las velocidades mínima y máxima.
Los gastos de aceite para su engrave y sus desgastes, son tan insignificantes que pueden en realidad considerarse como nulos.
En estas oficinas se facilitarán cuanta clase de datos sean necesarios.
Reus 9 Junio 1899
POR LA ELECTRA REUSENSE,
EL DIRECTOR

guridad de los Estados y el bienestar de los pueblos; deseando establecer un Convenio á dicho efecto, han nombrado sus plenipotenciarios á los siguientes señores. (Siguen los nombres.)
Nuestros plenipotenciarios, despues de comunicarse recíprocamente sus plenos poderes y de encontrar á éstos extendidos en buena y debida forma, han llegado á convenir las siguientes disposiciones:
Titulo I.—Mantenimiento de la paz general.—Artículo 1.º Con objeto de impedir en lo posible las vias de hecho entre los Estados, las potencias abajo firmantes se comprometen á emplear todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las diferencias internacionales.
Titulo II.—De los buenos oficios y de la mediación.—Art. 2.º En caso de disentiimiento grave ó conflicto, antes de acudir á las armas, las potencias convenidas acuerdan hacer uso de los buenos oficios ó de la mediación de una ó varias naciones amigas en tanto que lo permitan las circunstancias.
Art. 3.º Aparte de dicho recurso, las potencias firmantes juzgan útil que una ó mas potencias ajenas al conflicto ofrezcan por su propia iniciativa, en tanto que á ello se presten las circunstancias, tanto los buenos oficios como la mediación á aquellos países en litigio.
El derecho á ofrecer los buenos oficios ó la mediación pertenece á las naciones extrañas al conflicto, aun durante el curso de las hostilidades.
El ejercicio de dicha facultad no podrá nunca ser considerado por cualquiera de las partes litigantes como acto poco amistoso.
Art. 4.º El papel de mediador consiste en conciliar las opuestas pretensiones de los países en litigio y en desvanecer los resentimientos de los mismos.
Art. 5.º Las funciones de mediador terminan en el momento de comprobarse, ya sea por una de las partes litigantes ya por el mismo mediador, que los medios de conciliación por este propuestos no son aceptados.
Art. 6.º Los buenos oficios y su mediación, solicitados ú ofrecidos, tienen el carácter exclusivo de consejo y jamás podrán tener fuerza obligatoria.
Art. 7.º El acto de aceptarse la mediación no puede tener por efecto, salvo pacto en contrario, interrumpir, retrasar ó dificultar la movilización ú otras medidas preparatorias para la guerra.
Si la expresada circunstancia se presenta despues de rotas las hostilidades no se interrumpirán, salvo acuerdo en contrario, las operaciones militares emprendidas.
Art. 8.º Las potencias firmantes están de acuerdo al recomendar la aplicación hasta donde lo permitan las circunstancias, la mediación especial, en la siguiente forma: en caso de diferencias graves que comprometan la paz, los Estados en conflicto elegirán, respectivamente, una nación, á la que confiarán el encargo de entrar en relaciones directas con la potencia elegida por la parte contraria, y esto á fin de impedir la ruptura de las relaciones pacíficas. En tanto dure dicho mandato cuyo término, salvo pacto contrario, no podrá exceder de 30 días, los Estados en litigio cesan en toda dirección directa á propósito de la cuestión que

EL CONGRESO DE LA HAYA
La convención de las potencias
A continuación reproducimos el texto completo del acuerdo firmado en La Haya, respecto á la solución pacífica de los conflictos internacionales, acuerdo cuyas principales bases hemos dado á conocer ya á nuestros lectores.
Dicho documento dice así:
«Los soberanos ó jefes de las naciones representadas en la conferencia (siguen los nombres) firmemente decididos á contribuir al mantenimiento de la paz general; resueltos á favorecer con todos sus esfuerzos la solución amistosa de los conflictos internacionales; reconociendo la solidaridad que existe entre las naciones civilizadas; deseando extender el imperio del derecho y fortificar el sentimiento de la justicia internacional; convencidos de que la institución permanente de un Tribunal arbitral, accesible á todas las potencias independientes, puede contribuir eficazmente á dicho resultado; considerando las ventajas de una organización general y regular de los procedimientos arbitrales; estimando, con el augusto iniciador de la Conferencia internacional de la paz, que importa consagrar en un acuerdo internacional los principios de equidad y de derecho, sobre los que reposan la se-

se debate, la cual se considera como transferida exclusivamente á las potencias mediadoras...

En caso de ruptura efectiva de las relaciones pacificas, las citadas potencias mediadoras quedan encargadas de aprovechar cuantas ocasiones se presenten para restablecer la paz.

Título III.—Comisiones internacionales de investigación.

Art. 9.º En los litigios de orden internacional y cuando no se hallen comprometidos el honor nacional ni los intereses esenciales de un país, pasando aquellos en diferencias de apreciación sobre puntos de hecho, las naciones firmantes creen útil que fructeada la acción diplomática, se sustituya, en tanto lo consentían las circunstancias, una comisión internacional investigadora encargada de facilitar la solución de los litigios por medio del esclarecimiento de las cuestiones de hecho, mediante un examen concienzudo é imparcial.

Art. 10. Las comisiones internacionales de investigación se constituirán por acuerdo especial entre las partes litigantes.

Son atribuciones particulares de la comisión: precisar los hechos litigiosos y la extensión de los poderes de los comisarios, reglamentar el procedimiento, forma y plazos del mismo.

La investigación tendrá carácter contradictorio.

Art. 11. Las comisiones internacionales investigadoras se formarán (salvo estipulación contraria) del modo preceptuado en la presente convención.

Art. 12. Las potencias en desacuerdo se comprometen á procurar á la comisión referida, del modo mas amplio posible, cuantos medios y facilidades sean necesarios para el completo conocimiento del asunto y la apreciación exacta de los hechos.

Art. 13. La comisión internacional investigadora presentará á las potencias litigantes su informe debidamente firmado por todos los individuos que la compongan.

Art. 14. El informe de la comisión internacional investigadora, limitado á la comprobación y determinación de los hechos, no tiene el carácter de sentencia arbitral, dejará, por tanto, plena libertad á las naciones litigantes, respecto al curso que se haya de dar á la obra de la comisión.

Título IV.—Del arbitraje internacional.—Capítulo 1.º—De la justicia arbitral.—Artículo 15 El arbitraje internacional tiene por objeto el arreglo de los litigios entre Estados por jueces de su elección y sobre la base del respeto al derecho.

Art. 16. En las cuestiones de orden jurídico, y sobre todo en las cuestiones de interpretación ó aplicación á los Convenios internacionales es reconocido el arbitraje por los naciones firmantes como el medio más eficaz y al mismo tiempo más equitativo de terminar los litigios no resueltos por la vía diplomática.

Art. 17. La convención de arbitraje estará constituida por las diferencias ya surgidas ó por las que puedan suscitarse aventuradamente. Aquella puede referirse á todo litigio ó solamente á aquellos de una clase determinada.

Art. 18. La convención de arbitraje implica el compromiso de someterse de buena fe á la sentencia arbitral.

Art. 19. Independientemente de los Tratados generales ó particulares que estipulen actualmente la obligación de recurrir al arbitraje por parte de las naciones firmantes, se reservan éstas el derecho de concertar antes ó después de ratificarse el acta presente, nuevos acuerdos generales ó particulares, respecto á extender el arbitraje obligatorio á todos aquellos casos que juzgaren oportuno.

ALCALDIA

Don Antonio Domingo ha acudido á este Municipio en demanda de permiso para instalar en su nuevo domicilio, sito en la calle Pasaje de Sardá, número 5, un motor á gas para dar mo-

vimiento á un taller de cerrajería mecánica que tenia hasta há poco tiempo establecido en la calle 1.ª del Rosario; y esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 377 de las Ordenanzas Municipales, lo hace público á fin de que los vecinos y propietarios inmediatos á dicha localidad á quienes pueda perjudicar la instalación del referido aparato presenten las oportunas reclamaciones dentro del término de los ocho dias siguientes al de la fecha á cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y planos de su referencia, durante las horas de despacho en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación Municipal.

Reus 3 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pablo Font de Robinat.

De Madrid

1.º Agosto.

Consejo Supremo de Guerra. Rendición de Santiago

En la vista celebrada hoy, el general Suarez Inclán ha leído un brillante discurso en cumplimiento de la misión que le está confiada, como defensor del general Toral.

En dicho discurso se pide la absolución libre de su defendido, sentándose las siguientes conclusiones:

1.º Que al hacerse cargo el general Toral del mando del cuarto cuerpo de ejército de Cuba, en la tarde del día 1.º de julio por la herida del general Linare, los norteamericanos, después de violentísimos combates, muy gloriosos para las tropas españolas, ocuparon posiciones dominantes muy inmediatas á Santiago de Cuba, con gran número de tropas y artillería;

2.º Que las circunstancias eran muy críticas y apremiantes, por continuar el enemigo su vigoroso movimiento de avance;

3.º Que Santiago de Cuba no era plaza de guerra en el sentido reglamentario de la palabra, y que carecen de fundamento las imputaciones y cargos que se han formulado contra el general Toral;

4.º Que dentro de Santiago de Cuba no habia fuerzas suficientes del ejército, ni artillería, viveres, municiones, elementos sanitarios y todo lo demás que era menester para una tenaz resistencia;

5.º Que merced á las disposiciones del general Toral pudo evitarse que los invasores se apoderaran á viva fuerza de la ciudad;

6.º Que no era posible obligar á los norteamericanos á retirarse ó abandonar sus posiciones, por medio de una acción ofensiva, cuyo resultado habria sido probablemente desastroso, y además hubiera producido la pérdida inmediata de la ciudad;

7.º Que la evacuación de Santiago de Cuba y la marcha á Holguín ofrecia dificultades inmensas, sino insuperables, que aún en el caso de todo extremo improbable de realizarlo con buen éxito, hubieran estado supeditadas á una absoluta falta de viveres las fuerzas del general Toral y las de la división de Holguín.

8.º Que no habia modo alguno de socorrer eficaz y oportunamente á Santiago, ni por tierra, ni por mar.

9.º Que, en su consecuencia, debia aceptarse una capitulación honrosa para las fuerzas españolas.

10. Que la rendición del núcleo de fuerzas de Santiago de Cuba importaba la pérdida de las guarniciones de Palma Soriano, Songo, El Cristo, Gusanabacoa, Sagua de Tábano y Baracas, que no tenían manera alguna de salvarse y quedaban expuestas á rendirse á discreción ó sufrir una gran derrota.

11. Que no por exigencias del enemigo, sino para evitar males mayores á las pocas tropas de su mando, propuso el general Toral incluirlas en la capitulación que pactaba con el general norteamericano.

12. Que el general en jefe autorizó el día trece de julio al general Toral, para comprender en las bases de la capitulación dicha á las tropas de la división de Santiago de Cuba y á los destacamentos de fuera de la ciudad.

13. Que esta autorización no fué derogada ni modificada, y lejos de esto, al ratificarse el general en jefe del ejército de Cuba en el periodo de planario, la confirmó de todo punto y con la mayor claridad.

14. Que el general Toral consultó todos sus actos con el general en jefe, y nada hizo sin su aprobación.

15. Que, en buna doctrina militar, los preceptos del Reglamento para el servicio de campaña y los contenidos en las Ordenanzas generales del Ejército, eximen de toda responsabilidad al general Toral, que no fué el gobernador de una plaza sitiada é incomunicada.

16. Que carece de valor hoy el parecer expuesto por el ministro de la Guerra en cablegrama de 15 de julio de 1898, dejando en libertad al general Toral para que resolviese por sí mismo y á reserva de las responsabilidades que pudieran afectarle.

En su consecuencia el señor Suarez Inclán ha pedido la absolución del general Toral.

A la una y veinte minutos ha terminado el informe del señor Suarez Inclán, levantándose inmediatamente la sesión para continuarla mañana.

SECCION OFICIAL

REGISTRO CIVIL del día 1.º de Agosto de 1899.

Nacimientos

José Escudero Batista, de Mariano y Prudencia.

Matrimonios

Ninguno.

Defunciones

Antonio Bañón Fuenllana, 21 años, Hospital Civil.—Magdalena Guiot Recasens, 76 años, casa de campo, 134.

Las cigarrerías madrileñas

Una comisión de cigarrerías en representación de las que tenían participación en el billete premiado con el gordo de la Lotería Nacional, en el último sorteo, ha visitado al director del Tesoro.

Este ha manifestado que aunque el artículo 18 de la Instrucción de la Lotería dice que los décimos no podrán ser reemplazados por documento alguno, él, dentro de las atribuciones que la ley le concede, contando con el testimonio en pró del Administrador de Loterías que despachó el billete, les aconsejaba que hicieran una solicitud al ministro de Hacienda firmada por todas las interesadas, y cuando llegara esta á informe, el director del Tesoro lo daría favorable.

Las cigarrerías querían ir á la Granja y á San Sebastián, para interesar á la Reina y á la infanta Isabel en favor de su petición; pero el director del Tesoro les aconsejó que dirigieran un telegrama á la Reina y otro á la infanta Isabel pidiéndoles su apoyo.

Será por consiguiente necesario á las cigarrerías esperar la tramitación del expediente antes de cobrar el premio que les ha correspondido.

Suicidios por amor propio

El suicidio del ayudante del heredero de Rusia, muerto por no haber cumplido su deber, trae á la memoria algunos casos de suicidio de gentes que se mataron por no haber cumplido su deber ó porque creyeron no haberlo cumplido.

El primer caso, y muy conocidísimo de que se acuerda uno, es el de Vatel. En Chantilly, en una fiesta ofrecida por el príncipe de Condé á Luis XIV, el gran cocinero cometió una falta y la castigó él mismo atravesándose con su espada.

El escultor que hizo la figura ecuestre de Luis XV notó después de terminada su obra, que el caballo se sostenía sobre la mano y la pata derecha... Pagó su descaído suicidándose.

En 1832 los escritores Esconusse y Lebras, viendo el fracaso de su drama «Reymonds», se encerraron en un cuarto, cargaron una estufa y se asfixiaron. El barón Gros, el célebre autor del cuadro «Pestíferos de Jaffa», desesperado por la mala acogida que mereció su obra, se arrojó á un estanque y se ahogó.

Un arquitecto, constructor de una iglesia á cuya inauguración asistía Napoleón III, oyendo que el emperador decía: ¡Señor, que feo es esto!, se marchó á su casa y se pegó un pistoletazo. Sería interminable la lista de los suicidios motivados por el amor propio. Hay tantos casos como de suicidios por amor.

Administración de Correos REUS

Por acuerdo del Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso á los propietarios de fincas urbanas de Reus que quieran ceder en arriendo local suficiente para instalar por término de cuatro años las oficinas de Correos de dicho punto con vivienda para el Jefe de las mismas, cuyo concurso se verificará en la «Estafeta de Reus», á los treinta dias de publicado este anuncio.

En las proposiciones se ha de hacer constar que las obras de instalación de la oficina han de ser de cuenta de los proponentes, acompañando á las mismas el plano acotado del local que se ofrezca.

Reus 8 Julio de 1899.—El Administrador, Lucio Reso.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—S. Pedro ob.

Iglesia de las Carmelitas Descalzas

Hoy se dará principio á la solemne función de las Cuarenta Horas. Todos los dias se pondrá de manifiesto á S. D. M. á las nueve de la misma y á continuación se cantará el oficio. Por la tarde á las seis y media se dirá el Seráfico Trisagio y á las siete se reservará á S. D. M.

SANTOS DE MAÑANA.—San Isidoro.

CRONICA LOCAL Y GENERAL

Al igual que el miércoles de la última semana, tampoco ayer tarde pudo celebrar sesión el Ayuntamiento por falta de mayoría de señores concejales, pues solo habian concurrido 11 á la hora señalada al efecto.

Por lo visto, el Ayuntamiento actual se propone ya imitar la conducta de su antecesor, suprimiendo las sesiones de primera convocatoria.

Dentro breves dias quedarán impresas las lielas del nuevo censo electoral las cuales, se pondrán á la venta en la Secretaría de la Diputación.

Parece que el alumbrado de la plaza de la Constitución se hará en definitiva con las cuatro columnas que existen desde hace tiempo iluminadas por medio del gas, con mecheros «Universals», y colocándose en el centro de dicha plaza una lámpara de arco voltaico de gran potencia luminica.

En breve se constituirá en Huesca una sociedad por acciones para la fundación de un Banco Agrícola, cuyo objeto será facilitar pequeños anticipos en metálico á los labradores, para reintegrarse de los mismos en la época de la recolección.

Para esta noche prepara la compañía Feijóo la primera función de moda en el Circo Ecuestre, dedicándola á la elegante sociedad reusense. Con tal motivo tendrá lugar el debut de la notable pareja de baile español «Hermanos Romanos», y aparte lo escogido del programa, el distinguido barrista Enrique Diaz ejecutará el arriesgado salto mortal desde la primera á la última barra, ó sea un recorrido de cuatro metros cincuenta centímetros de distancia.

Dicen de Orense, que un sujeto segador recién llegado de Castilla, hizo una apuesta á un compañero suyo, de comer ocho docenas de huevos duros y beber cuatro azumbres de vino. Formalizada la apuesta, el heliógalo gallego en medio del asombro de varias personas, dió término á los noventa y seis huevos con tres libras de pan y con el referido vino, prosiguiendo despues su viaje á Tramiras, de donde es natural.

De uno de los coches que ayer mañana acudieron á la estación de los Directos, aguardando la llegada de viajeros, asustaronse de tal modo los caballos que emprendieron vertiginosa marcha, siendo detenidos en el paseo de Mata, gracias al arrojo y serenidad de varios muchachos que en aquel sitio se encontraban.

No ocurrió, felizmente, desgracia alguna personal.

En Castellón de la Plana se hallan los ánimos bastante excitados á consecuencia de una disposición del Alcalde de aquella ciudad, el cual para dar gusto á los anticatólicos, no permite que los dueños de las casas ostenten en la fachada la imagen del Sagrado Corazón de Jesús.

Los propietarios aludidos han acudido al Gobernador para que haga entender á los ateos de Castellón, los derechos que á los ciudadanos todos concede la Constitución española.

Parece, según leemos en un colega de Madrid, que por la Dirección general de la Guardia civil se va á circular una orden á los jefes de tercios para que estos la comuniquen á los de los puestos, para que por los individuos de la benemérita se ejerza gran vigilancia en las líneas telefónicas y telegráficas á fin de impedir en lo posible los frecuentes robos de hilos que se vienen verificando.

Ha llegado al puerto de Barcelona el crucero de segunda clase «Marqués de la Ensenada.»

Lo manda el capitán de fragata don Manuel Triana, y lo tripulan 154 individuos. Fué botado el agua en 1890. Desplaza 1,046 toneladas; su casco de acero, mide 59 metros de eslora, 9 de manga y 3,80 de puntal; sus máquinas desarrollan una fuerza de 2,200 caballos. Monta cuatro piezas Hontoria de 12 centímetros, tres de tiro rápido, dos cañones-revolvers de 37 milímetros y una ametralladora. Posee tres tubos lanza-torpedos, sus helices son dos y sus carboneras son capaces para 200 toneladas de combustible.

Un telegrama de Sevilla fecha-do el 31 de Julio, é inserto en «El Imparcial» de ayer, dice:

«Continúa sintiéndose aquí un calor horrible.»

Segun las observaciones oficiales la temperatura máxima al sol ha llegado á «cincuenta y siete grados» y á la sombra á «cuarenta y ocho.»

Esta tarde se ha levantado un viento huracanado, asfijante, dejando la atmósfera como incendiada. A la hora en que telegrafía hay una calma chicha aplastante.

Las gentes se lanzan á las afueras de la población para poder respirar.»

¡Oh! enfermos que padecéis!

Recobrad la alegría, pues en pocos dias recobraréis la salud aunque sea el mal crónico de mas de veinte años. Para mas detalles léase Malagrosa Inyección ó Conflictos antioxigénicos y Roob anti-sifilítico COSTANZI en 4.ª pág.

Nutre y engorda extraordinariamente

(Desconfiar de las imitaciones)

Barcelona 1.º mayo 1896.

Es innegable, en mi concepto, que la «Emulsión de Scott» aumenta en un sesenta por ciento las utilidades curativas del aceite de hígado de bacalao ya por salvar la repugnancia del enfermo, ya por su asociación á la acción de los hipofosfatos.

DR. CARLOS SOLDEVILA.

AGOSTO

PAISAJE

Con él llega y concluye la planitud creadora del verano; ya es madre toda la tierra; ya lanzó por las anchas haridas de los surcos toda su sangre vigorosa; la savia estalló como un triunfo, y la angustia del hombre, la divina angustia del obrero infatigable, renació en la espiga como en un apoteosis de oro.

Agosto tiene un alma bíblica, patriarcal y grave; es robusto y sano como las leyendas apacibles del Libro sagrado; en su seno se conciben las

FERROCARRIL ECONOMICO DE REUS A SALOU Servicio de trenes de viajeros que regirá desde el día 1.º de Julio de 1899.

Table with columns: Salidas de Reus, Salida de Salou, Mañana, Tarde, Noche. Lists train numbers and departure times.

OBSERVACIONES.—Los días festivos a más de los trenes indicados en el presente cuadro saldrán el día 24 de Reus a la 1.44 y el día 23 a la 1.45 de Salou. El viajero que no presente el billete que le da derecho a ocupar un asiento en los trenes, pagará el doble de su precio, según tarifa ordinaria (art. 95 de la Ley de Policía de ferrocarriles).

Reus 23 de Junio de 1899.—El Administrador, José M.ª Cuirana.

Sociedad general de transportes marítimos a vapor de Marsella SERVICIO DEL MES DE AGOSTO DE 1899 Línea directa para el Rio de la Plata

Saldrá de Barcelona el día 21 de AGOSTO para Rio Janeiro Santos, Montevideo y Buenos-Aires, el grandioso y acreditado vapor francés

Italia

LÍNEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona directamente para Montevideo y Buenos-Aires, los magníficos y rápidos vapores franceses

El día 11 de Agosto el vapor "Les Andes," Consignatarios en Barcelona: Ripol y Comp.ª, Plaza de Palacio.—Barcelona. NOTA: Se admiten pasajeros para Santiago de Chile y Valparaíso en combinación con ferrocarril.

SANGRE RECONSTITUYENTE VERDAD Los Sabios dicen que el único producto infalible para combatir la tisis, curar la anemia, el escrofulismo, las enfermedades del pecho, la pobreza de sangre y en general toda debilidad orgánica, es el JARABE HIPOFOSFITOS VALLÉS

Banco Hipotecario de España

Préstamos hipotecarios al 5 por 100 de interés anual Amortizables a largo plazo de 5 a 50 años

Con garantía de fincas rústicas y urbanas. Terminadas las anualidades que se han pactado queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

SERVICIO DE LOS TRENES DE VIAJEROS

De Reus a Mora Salida: 7:01 m.; tren de mercancías con coches de 3.ª clase 9:49 m. Llegada: 1:26 t.; tren correo con coches de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase 3:14 t.

De Mora a Reus Salida: 4:19 m.; tren de mercancías con coches de 3.ª clase 7:54 m. Llegada: 8:41 m.; tren mercancías con coches de 2.ª y 3.ª clase 12:31 t.

De Reus a Barcelona Salida: 4:43 m.; tren correo con coches de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase (1) 8:22 m. Llegada: 9:41 m. Vilafranca. 4:43 m.; tren expreso con coches de 1.ª clase. 9:21 m. Vilafranca.

De Barcelona a Reus 5:25 m.; tren mixto con coches de 2.ª y 3.ª clase (3) 10:17 m. Llegada: 9:51 m. Vilafranca. 9:51 m.; tren correo con coches de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase 1:01 t. Vilafranca.

Reus 1.º de Julio de 1899. (1) Tránsito en San Vicente (2) Idem en Roda y San Vicente (3) Idem en San Vicente y Roda



Milagrosa Inyección

Ó CONFITES ANTIVENÉREOS COSTANZI Y ROOB ANTISIFILITICOS

No pocos envidiosos sufren atrozmente por el favor cada día más creciente que merecen del público de todas las naciones los Remedios Costanzi, que han curado miles de enfermos de venéreo y sífilis aun siendo sus males crónicos de más de 20 años.

Dichos medicamentos son de efecto tan maravilloso para los estreñimientos uretrales que en 2 ó 3 días están totalmente curados, evitando además las peligrosas complicaciones. En 2 ó 3 días será radicalmente curada la purgación r-ciente y en 5 ó 6 días la crónica. Inmejorable para las úlceras y flujo blanco de las mujeres, areñillas y catarros de la vejiga escosores uretrales, cálculos, retenciones de orina y demás infecciones genito urinarias y especialmente la sífilis aunque sea hereditaria.

A. SALVATI COSTANZI Calle Diputación, 435, BARCELONA.

En Reus: Droguería de Francisco Freixa, Plaza de Prim, 1.

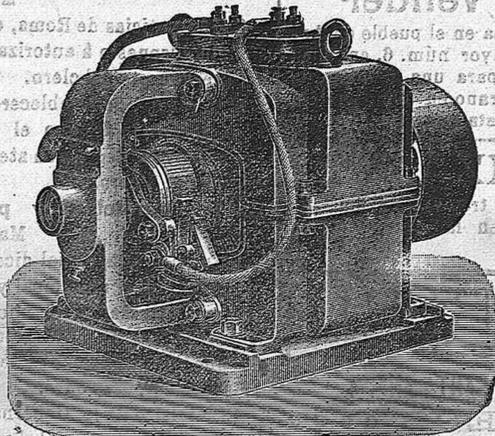
Ermanno Schilling

CANUDA, 33.—BARCELONA.—CANUDA, 33

Dinamos y motores eléctricos

LEGITIMO

O. L. KUMMEL DE DRESDE



CONSTRUCCION SOLIDA ESMERADA Y DE MAXIMO RENDIMIENTO

DEPOSITO DE MATERIAL ELECTRICO

BAÑOS MEDICINALES

AGUAS DE MAR Y DULCE.

Para las personas que sufren dolor reumático o inflamatorio, así como herpes y erupciones, se preparan unos baños compuestos sulfurosos que dan excelentes resultados, conforme acreditan el sinnúmero de personas que se han curado.

Baños de recreo en pilas de mármol

Establecimiento de

Sardá Hermanos, calle de Mar, 30 y Leó, 48.—Tarragona.

Advertisement for Nestlé's Milk featuring an image of a child and a tin of 'HARINA LACTEADA NESTLÉ ALIMENTO COMPLETO PARA NIÑOS PERSONAS DEBILITADAS'.

Advertisement for 'PILDORAS Y JARABE de BLANCARD' with a circular logo and text describing its benefits for various ailments.

Advertisement for 'SÁNDALO PIZÁ' medicine, featuring an image of a woman and text describing its use for urinary ailments.

Advertisement for 'SÁNDALO SOL' medicine, describing it as the best remedy for urinary ailments.

Advertisement for 'PERLAS ANTISÉPTICAS SOL' medicine, describing its use for various ailments.

Advertisement for 'MORRHUOL CON HIPOFOSFITOS SOL' medicine, describing its use for chest ailments and general weakness.

Venta: En todas las farmacias y droguerías importantes de España, Portugal y América

ALAZOLA LA CRUSA DE PRIM-REUS